



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00575643- -NEU-DESP#CPE - CREACIÓN C.P.E.M. N° 109 - CHORRIACA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00575643- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la creación del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 109, Escuela Secundaria situada en contexto de ruralidad, de la localidad de Chorriaca-Loncopué;

Que por Resolución N° 0296/2025 se dejó sin efecto la Resolución N° 1168/2021 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, con el fin de otorgar autonomía a las instituciones educativas situadas en contextos rurales, facilitando de este modo una gestión más flexible y adecuada a las características y desafíos propios de su contexto;

Que en consecuencia es preciso crear un Centro Provincial de Enseñanza Media por cada uno de los Anexos creados por Resoluciones N° 0500/2022 y N° 0138/2023, ambas pertenecientes al Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que en el contexto de ruralidad se busca el desarrollo integral de los/as estudiantes, garantizando los principios que orientan la educación secundaria: gratuidad, universalidad, igualdad educativa, inclusión, interculturalidad y obligatoriedad;

Que se requiere garantizar el derecho a la educación secundaria a los/as integrantes de comunidades rurales, con el objetivo de fortalecer las trayectorias socioeducativas de los/as jóvenes que la integran;

Que es menester construir las condiciones necesarias que avalen el ingreso, la permanencia, el reingreso, el egreso y la terminalidad del estudiantado;

Que resulta necesario garantizar las trayectorias socioeducativas situadas en las comunidades rurales con el fin de evitar el desarraigo de los/as adolescentes y contribuir a la conformación de los núcleos familiares y su medio local de pertenencia;

Que se busca asegurar que cada institución educativa diseñe e implemente estrategias efectivas para apoyar a los/as estudiantes en la culminación exitosa de su educación secundaria, considerando sus necesidades

individuales y contextos particulares;

Que por Resolución N° 0138/2023 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, se creó el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 100, en la ciudad de Neuquén, Sede Central y con cuatro (4) Anexos: Anexo I - Santo Tomás, Anexo II - Aguada Toledo, Anexo III - Chorriaca, Anexo IV - San Martín de los Andes;

Que los Anexos II de Aguada Toledo y IV de San Martín de los Andes no se pusieron en funcionamiento en virtud de las particularidades de las zonas, y fueron cerrados por Resolución N° 1836/2023, perteneciente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que mediante las Resoluciones N° 0138/2023, N° 0229/2024 y N° 0231/2024, todas pertenecientes al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, se crearon cargos y horas cátedra en el Anexo III de Chorriaca, del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 100;

Que es preciso transferir los cargos del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 100, Anexo III de Chorraca, respetando la categoría y la zona;

Que resulta necesario reubicar a los/as docentes que actualmente se encuentra trabajando en territorio, en los espacios curriculares del Plan de Estudio N° 746 y Plan de Estudio N° 75, como lo establece la Resolución N° 0568/2022, del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por ello resulta necesario cerrar horas cátedra fuera del nomenclador y crear horas cátedra dentro del nomenclador curricular;

Que en una segunda etapa de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0568/2022, Anexo II, se garantizarán los derechos de las/os docentes comprendidos/as en el mismo;

Que es necesario nombrar las horas cátedra de los Planes de Estudio del Formato Escuela Secundaria Situada en Contexto de Ruralidad en rigor de la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional, Resoluciones N° 1463/2018 y N° 1673/2019, ambas normativas pertenecientes al Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que para una mejor organización administrativa y pedagógica es necesario fijar la planta funcional de Auxiliares de Servicio en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 109;

Que desde la Dirección General de Educación Rural y la Dirección Provincial de Educación Secundaria se trabajó en una propuesta de planificación estratégica situada para garantizar una educación en concordancia con los Marcos Generales Sociales Políticos y Pedagógicas del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional;

Que la Jefatura de Supervisión Secundaria y Técnica, la Dirección General de Educación Rural y la Dirección Provincial de Educación Secundaria avalan el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0469/2025 la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, propicia, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, la Creación del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 109 en la localidad de Chorriaca, Categoría 3ra., Grupo "D", Período Escolar Febrero-Febrero, Distrito Escolar V, Clave Única del Establecimiento N° 5801349-00, como así también, de cincuenta y tres (53) horas cátedra y un (1) cargo; la transformación y transferencia de un (1) cargo; y el cierre del Anexo III de Chorriaca del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 100, Categoría 3ra., Grupo "D", Distrito Escolar V, Período Escolar Marzo-Diciembre, Clave Única del Establecimiento N° 580130903;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución N° 0469/2025 de la Subsecretaria de Políticas Educativas y Coordinación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Artículo 2°: **CRÉASE** a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 109 en la localidad de Chorriaca, Categoría 3ra., Grupo "D", Período Escolar Febrero-Febrero, Distrito Escolar V, Clave Única del Establecimiento N° 5801349-00.

Artículo 3°: **TRANSFÓRMASE** y **TRANSFIÉRASE** a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 109, de la localidad de Chorriaca, Categoría 3ra., Grupo "D", Distrito Escolar V, el cargo de Vicedirector de 3ra., Enseñanza Media, Tiempo Intermedio, DAK-2, Secuencia 101 declarado sobrante en el Artículo 5° de la Resolución N° 0469/2025, el que pasará a identificarse como: Un (1) cargo de Director de 3ra., Enseñanza Media, DAG-2, Tiempo Completo.

Artículo 4°: **CRÉASE** a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025, en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 109 de Chorriaca, Categoría 3ra., Grupo "D", Distrito Escolar V, cincuenta y tres (53) horas cátedra y un (1) cargo, según el siguiente detalle:

- Cuatro (4) horas cátedra, DAD-6, 3er. Año, División "A", de "Educación Física Integral", Código de Materia 7460316, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 746 del Nomenclador Curricular.
- Treinta y Siete (37) horas cátedra DAA-6, 4to. Año, División "A", Turno Compartido, Plan de Estudio N° 75 del Nomenclador Curricular.
- Doce (12) horas cátedra, DAA-6, 3er. Año División "AA", Turno Compartido, Fuera del Nomenclador Curricular, Kimeltuwe, Código de Materia 9980012.
- Un (1) cargo de Secretaria de 3ra. Enseñanza Media, DAT-2, Turno Compartido, Secuencia 101.

Artículo 5°: **APRUÉBASE** el cierre, a partir del Inicio Lectivo 2025, del Anexo III de Chorriaca del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 100, Categoría 3ra., Grupo "D", Distrito Escolar V, Período Escolar Marzo-Diciembre, Clave Única de del Establecimiento N° 580130903.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.05; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.10/21; PPAR.00; SPAR.002/018; FUFL.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

